

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0290

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada por NANCY YANETH RODRÍGUEZ en favor del menor de edad GERALDINE MUÑOZ RODRÍGUEZ en contra de JOSÉ VICENTE MUÑOZ SANTUARIO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Adecuar la primera pretensión, donde se deberá indicar el valor o porcentaje sobre el que pretende se fije al cuota alimentaria en favor de la menor de edad.
2. Allegar nuevamente memorial-poder, como quiera que el mismo fue otorgado de manera presencial y no a través de mensaje de datos, deberá estar debidamente suscrito en sus aceptación por el togado y con la respectiva diligenciamiento donde se pruebe el derecho de postulación. De lo contrario podrá proceder conforme lo establece el art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA